

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-49-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, **MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.733.242 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016**, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT. 900986097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, **ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO** mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.083.091 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA (SERVINC LTDA.)**, sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3442 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría No. 1 de Montería, identificada con NIT. 800252997-0. A su vez, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.456.137 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA – SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia, mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 de enero de 2010 de la Notaría No. 11 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900335108-1. A su vez, **GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ** mayor de edad, identificado con c.c. No. 2.757.193 de Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación propia. En su calidad de integrantes del **CONSORCIO AULAS 2016**, en adelante el "Contratista de Interventoría"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-49-2016** firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-49-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar la interventoría de obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato."*
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE."*
8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Quinta.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a los Acuerdos de Obra/Actas de Servicios.
10. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 38 del 17 de enero del 2018, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Quinta.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-49-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 131 de fecha 6 de febrero de 2017 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por seis meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-49-2016 firmado el 12 de julio de 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016 (el "Otrosí No. 1"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí. Así mismo, que la remuneración mensual del Costo Fijo establecido en el numeral 9.8.1 de los TCC., se reconocerá durante el nuevo término previsto para la ejecución del Contrato Marco, sin que ello modifique el Valor del Contrato Marco establecido en la cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén

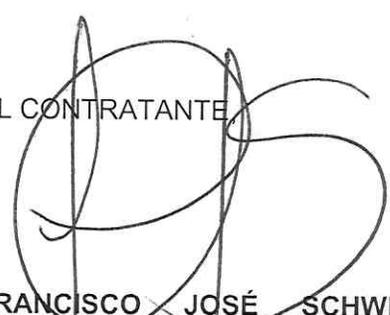
"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-49-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

evidentemente en contra de lo previsto en el Orosí No. 1, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 26 MAR 2018 días del mes de _____ de 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. -
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual
única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE**

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

EL CONTRATISTA,


**MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.
Representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
NIT. 900986097-1**

**ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. 9.083.091 de Cartagena
Representante legal
SERVICIOS DE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIÓN LIMITADA
NIT. 800.252.997-0**

**JORGE ALBERTO SALAMANCA
RODRÍGUEZ
C.C. 79.456.137 de Bogotá
Representante legal
TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.
NIT. 900.335.108-1**

**GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ
C.C. 2.757.193 de Ciénaga de Oro**

**FORMATO No. 3 - MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE
CONSORCIO**

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, a saber, por una parte, i) **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO**, identificado con C.C 9.083.091 de Cartagena, domiciliado en Bogota D.C, obrando en representación de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"** identificada con NIT 800.252.997-0; de otra parte, ii) **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C 79.456.137 de Bogotá, domiciliado en Bogota D.C obrando en representación de la sociedad **TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA** identificada con NIT 900.335.108-1; y de otra parte, iii) **GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ** identificado con C.C 2.757.193 de Ciénaga de Oro, domiciliado en Montería, obrando en nombre y representación propia, hemos decidido conformar un Consorcio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y, en su defecto, por normatividad colombiana que resulte aplicable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NOMBRE: El Consorcio se denominará **CONSORCIO AULAS 2016.** ✓

SEGUNDA. OBJETO: El Consorcio se conforma con el propósito para presentar Propuesta así como también para la celebración y ejecución del Contrato resultante ante Alianza Fiduciaria S.A como representante legal del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, en adelante PA FFIE, en relación a la Invitación Abierta No. 006 -2016 cuyo objeto es **"CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA."** Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. ✓

TERCERA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: La Partes acordamos que el porcentaje de participación de cada una dentro del consorcio será el que se señala a continuación:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO	PARTICIPACIÓN
TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA	900.335.108-1	Carrera 14 No. 97-33 Bogotá D.C.	37,5% ✓
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA "SERVINC LTDA"	800.252.997-0	Carrera 7 No. 27-40 Piso 5 Bogotá D.C.	37,5% ✓
GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ	2.757.193	Carrera 6 No 27-41 Ofc. 403 Montería	25% ✓

CUARTA. RESPONSABILIDAD: Las Partes, **SERVINC LTDA, TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA** y **GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ** responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. Las responsabilidades que se desprendan de esta forma asociativa y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en este acuerdo y de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones Contractuales previstos para la presente Invitación. ✓

QUINTA. REPRESENTACIÓN: El consorcio designa como Representante Legal de éste al señor MIGUELANGEL BETTIN JARABA domiciliado en BOGOTÁ D.C, identificado con C.C 79.733.242 de Bogotá, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar Al consorcio, igualmente se nombra como Representante Legal Primer Suplente a JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ, Identificado con C.C. No. 79.456.137 de Bogotá domiciliado en BOGOTÁ D.C, y como representante legal segundo suplente a GUTEMBERG JOSÉ GONZALEZ PÉREZ identificad con C.C No. 2.757.193 de Ciénaga de oro domiciliado en Montería, quienes tendrán las mismas facultades del Representante Legal.

SEXTA. DURACIÓN: La duración del consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato y cinco (5) años más.

SÉPTIMA. CESIÓN: El consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Contratante.

No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir el PA FFIE. En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y los TCC de la presente Invitación.

OCTAVA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito del PA FFIE.

DÉCIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO: El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las Partes con respecto a su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulte necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte del PA FFIE.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del consorcio se encuentra ubicado en

Domicilio del interesado
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

CARRERA 7 No. 27- 40 APT 501
asepulveda@servinc.org ; asepulveda.servinc@gmail.com
8050601 Ext. 137
6092440
Bogotá D.C. (Colombia)

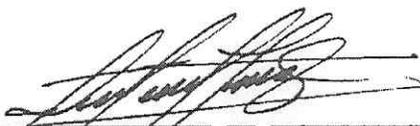
En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año 2016.



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
C.C. No. 9.083.1391 de Cartagena
Representante Legal
SERVINC LTDA
NIT. 800.252.997-11



JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.456.137 de Bogotá
Representante Legal
TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA
NIT. 900.335.108-11



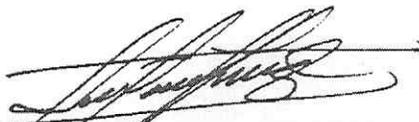
GUTEMBERG JOSÉ GONZALEZ PÉREZ
C.C. No. 2.757.193 de Ciénaga de oro



MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá
Representante Legal Principal
CONSORCIO AULAS 2016



JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.456.137 de Bogotá
Representante Legal Primer Suplente
CONSORCIO AULAS 2016



GUTEMBERG JOSÉ GONZALEZ PÉREZ
C.C. No. 2.757.193 de Ciénaga de oro
Representante Legal Segundo Suplente
CONSORCIO AULAS 2016

019 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.456.137
 SALAMANCA RODRIGUEZ

APELLIDOS
 JORGE ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

✓

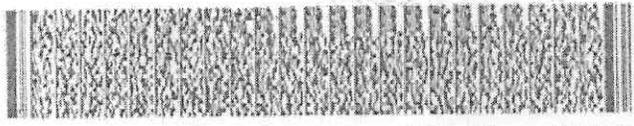


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1968
 BOGOTA D.C.
 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.78 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 31-DIC-1986 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amiel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

✓



A-1500150 00203598-M-0029456137-20091218 0019119332A 1 1300108484

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9083091**

BETTIN DIAGO
APELLIDOS

ALVARO FRANCISCO
NOMBRES

Alvaro Bettin
FIRMA



INDICE DERECHO

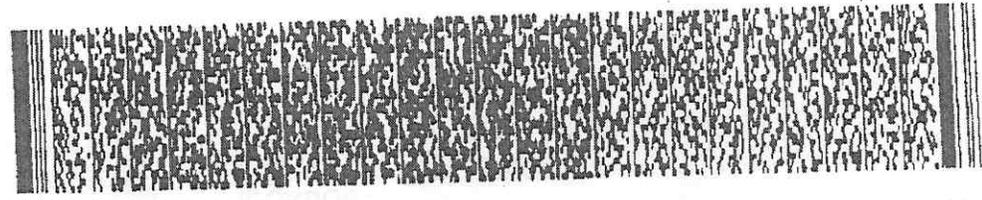
FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1951**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

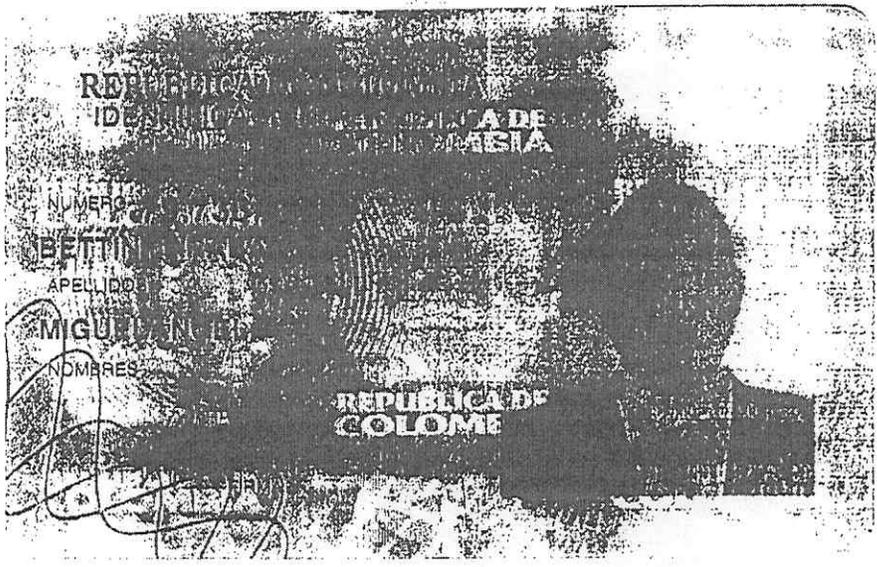
21-ENE-1974 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1300100-38105271-M-0009083091-20020902

0460102241A 02 127088824



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

16-SEP-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130858-M-0078798242-80081123 0008713080A 1 1160027571